



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 061-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 24 de marzo de 2026

VISTO:

El Informe Técnico N°036-2026-UNCA-DGA/URH de fecha 23 de marzo, Informe Legal N° 049-2026-OAJ-UNCA/CASCH con fecha 03 de marzo del 2026 y Oficio N° 006-2026/SITCASUNCA con fecha 19 de febrero, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional **Ciro Alegría (UNCA)** como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0408-2025-CO-UNCA de fecha 30 de diciembre de 2025, se resuelve en su artículo primero designar al Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, a partir del 2 de enero de 2026, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 001-2026-UNCA-P de fecha 6 de enero de 2026, se aprueba delegar las funciones, facultades y atribuciones a favor del Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Oficio N° 006-2026/SITCASUNCA de fecha de recepción 19 de febrero de 2026, el Sr. Abel Homero López de la Rosa Sub Secretario General SITCASUNCA, solicita la modificación del horario Laboral a fin de salvaguardar la integridad física y psicológica de algunos servidores de la UNCA que viajan a la Provincia de Trujillo, que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 31.5 del RIS de la UNCA, se realice la modificación del horario de trabajo para los días viernes, siendo de 8:00 a 02:00 pm (6 horas), precisando además que las horas dejadas de laboral (2 horas) serán compensadas de lunes a jueves de 05:31pm a 6:00pm;

Que, mediante el Informe Legal N° 049-2026-OAJ-UNCA/CASCH de fecha 03 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala:

"... Decreto Supremo N° 005-2026-PCM, se declaró en estado de emergencia el departamento de la Libertad, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; y, en vista se pueda salvaguardar la integridad física y psicológica de los servidores que viajan a la provincia de Trujillo los días viernes solicitan se realice la modificación del horario de trabajo (08:00 hrs. hasta las 14:00 hrs.), precisando que las dos (02) horas dejadas de laborar serán compensadas de lunes a jueves a partir de las 17:30 hasta las 18:00 horas.

- 1.1 Que conforme se indica en el literal b) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, se establece que el servidor contratado bajo el régimen CAS está sujeto a una jornada de trabajo máxima de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo 25 de la Constitución





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 061-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 24 de marzo de 2026

Política del Perú¹. En ese marco, observando dichos topes, cada entidad pública fija la jornada de trabajo aplicable a sus servidores, según sus necesidades.

- 1.2 El numeral 31.2 del Artículo 31 del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 015-2026-CO-UNCA, en fecha 22 de enero de 2026 precisa, respecto a la duración del horario de trabajo:

DÍAS DE LA SEMANA	TURNO MAÑANA		REFRIGERIO	TURNO TARDE	
	HORA DE INGRESO	HORA DE SALIDA		HORA DE INGRESO	HORA DE SALIDA
Lunes a Jueves	08:00 horas	13:00 horas	13:00 – 14:30 horas	14:30 horas	17:30 horas
Viernes	08:00 horas	16:00 horas			

Como se puede advertir la solicitud de reducción del horario de trabajo es en concreto para los días viernes ya que según se muestra se labora desde las 08:00 hrs. hasta las 16:00 hrs, entendiéndose que existe personal que se traslada a la ciudad de Trujillo y para evitar cualquier contingencia considerando que el recorrido desde la ciudad de Huamachuco es lento, por las condiciones climáticas (lluvias) y las excesivas curvas de la carretera; más aún la neblina que atañe casi en toda la travesía y el deslizamiento de rocas, es conveniente salir en horas de la tarde para evitar la noche en el viaje.

- 1.3 Ahora bien, siendo que la entidad en la documentación interna ha fijado el horario de trabajo, éste puede modificarse por circunstancias excepcionales como es el caso de las lluvias intensas, bajo esa línea, tal como se advierte del Decreto Supremo N° 005-2026-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 18 de enero del 2026, la región la libertad está declarada en emergencia por el plazo de sesenta (60) días calendarios; trayendo a colación que el pedido realizado por el Sindicato de Trabajadores CAS de la UNCA, está ajustado dentro de un contexto para salvaguarda del personal que se traslada todos los viernes a la ciudad de Trujillo, es pertinente que se adopte las acciones necesarias para coadyuvar la integridad del personal. Precisándose además que las horas dejadas de trabajar se compensan a razón de media hora diaria de lunes a jueves por lo que se encuentra garantizado la prestación de servicios acordes a Ley.

Que, tomando en consideración que la solicitud del administrado se encuentra acorde con los lineamientos de la norma de la materia y del Reglamento Interno de los Servidores de la entidad, el pedido de modificación de la jornada laboral para los días viernes por las consecuencias de las lluvias intensas que azotan la región de La Libertad, desde las 08:00 a 14:00 hrs., se encuentra ajustado a la realidad, toda vez que permitirá coadyuvar y salvaguardar la integridad de los servidores que por motivos familiares viajan recurridamente a la ciudad de Trujillo, resulta PROCEDENTE toda vez que el horario dejado de laborar se recupera de lunes a jueves a razón de media hora diaria, encontrándose asegurado los servicios administrativos;

¹ Constitución Política del Perú

Artículo 25.- La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el periodo correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 061-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 24 de marzo de 2026

Que, mediante el Informe Técnico N°036-2026-UNCA-DGA/URH de fecha 23 de marzo, el Jefe de la Oficina de la Unidad de Recursos Humanos, concluye que:

La solicitud de cambio de horario laboral no constituye una modificación sustancial de la jornada laboral, condición esencial del contrato CAS; además, los horarios propuestos no exceden las ocho (8) horas diarias ni las (48) horas semanales como máximo de jornada laboral. Por tanto, la solicitud resulta PROCEDENTE.

El numeral 31.5 del Artículo 31 del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 015-2026-CO-UNCA, en fecha 22 de enero de 2026 precisa, en casos no previstos o en situación de emergencia nacional y/o emergencia sanitaria y/o necesidad de servicio institucional, la DGA podrá adecuar y/o modificar los horarios en atención a las disposiciones generales y específicas sobre la materia;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad el artículo 31° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación de reducción de horario, presentada por el Sindicato de Trabajadores CAS de la UNCA, la cual consiste en laborar los viernes de 08:00 a.m. hasta las 02:00 p.m. (6 horas), compensando las dos horas pendientes de laborar, de lunes a jueves de 05:30 p.m a 06:00 p.m, quedando el horario laboral del personal administrativo de la siguiente manera:

- De lunes a jueves de 08:00 a.m a 01:00 p.m y de 02:30 p.m a 06:00 p.m
- Viernes de 08:00 a.m a 02:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la jornada ordinaria de trabajo es de ocho (08) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales, garantizando la atención permanente del administrado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Unidad de Recursos Humanos, así como al interesado (a) para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

[Firma]

LUIS ALVARO MONTEZA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA